CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

EGRESO No 931

Vigencia 2025

Estado Vigente

Beneficiario	ID. Beneficiario	Fecha Egreso
SEGURIDAD GALATAS LTDA	9004298257-8	2025/09/04

Clase Egreso	No. Orden	Vig. Orden
No Aplica	637	2025

Objeto Egreso

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB, FACTURA ELECTRONICA NRO. SGF583, PERIODO FACTURADO ENTRE EL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025.

TOTAL EGRESO 21,781,408.00

CUENTAS BANCARIAS

Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
4844565891-0	TASA RETRIBUTIVA	Transferencia	21,781,408.00	No Aplica

CUENTAS CONTABLES

Cod. Cuenta	Concepto	Debitos	Creditos
11100503	Bancolombia 4844-565891-0 Tasa Retributiva	0.00	21,781,408.00
240101	Bienes y servicios	21,781,408.00	0.00
	TOTALES	**21,781,408.00**	**21,781,408.00**

ORDENES DE PAGO

Vig.	Nro. Orden	Descripcion	Valor Total Pagado	Valor Neto Pagado
2025	637	Prestación Del Servicio De Vigilancia Privada En La Sede Principal De La Corporacion Autonoma Regional Del Sur De Bolivar Csb, Factura Electronica Nro. Sgf583, Periodo Facturado Entre El 01 Al 31 De Agosto Del 2025.	21,885,780.00	21,781,408.00
		TOTAL		**21,781,408.00**

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN DE PAGO No 637

Descripcion	Valor Base	Porc	Valor Liquidacion
RETEFUENTE POR SEVICIOS 2%	2,151,994.00	2.0000 %	-43,040.00
RETENCION DE IVA 15% (BASE19%)	408,879.00	15.0000 %	-61,332.00
		TOTAL	**-104,372.00**

Lizeth Hernandez Guerra

Pagador

..

Beneficiario

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CORP. AUTON REGION
NIT: 806000327
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: GALATAS-AGOSTO
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 48445658910

Fecha: 04-09-2025 **Hora:** 17:16:04
Fecha de Generación: 04-09-2025

Fecha de envío del pago: 04-09-2025
Fecha para Procesar el pago: 04-09-2025

Impreso por: L1052966425

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $21,781,408.00	**Valor Registros Procesados:** $21,781,408.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
48400002734	Corriente	900429825	SEGURIDAD GALATAS	21,781,408.00	BANCOLOMBIA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA BANCOLOMBIA	04-09-2025

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB

Nit. 806.000.327-7

ORDEN DE PAGO No 637

Vigencia 2025

Estado Causada

Beneficiario
SEGURIDAD GALATAS LTDA

ID. Beneficiario
9004298257-8

Fecha O.P.
2025/08/26

Tipo Orden
CONTRATO DE SERVICIOS

No. R.P.C.
2025: 360

Fecha Causación
2025/08/26

Objeto
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR CSB, FACTURA ELECTRONICA NRO. SGF583, PERIODO FACTURADO ENTRE EL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025.

Dependencia
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TOTAL NETO ORDEN $ 21,781,408.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Vig.	Uni.	Rubro Presupuestal Gasto	Recurso	Descripcion	Valor
2025	3239 - 2122286	-	20	Servicios De Vigilancia	21,885,780.00

TOTAL ORDEN DE PAGO $ 21,885,780.00

LIQUIDACION ORDEN

Descripcion	Val / %	Vlr. Base	Vlr. Liquidacion
RETEFUENTE POR SEVICIOS 2%	2.0000 %	2,151,994.00	-43,040.00
RETENCION DE IVA 15% (BASE19%)	15.0000 %	408,879.00	-61,332.00
TOTAL LIQUIDACION		**$**	**104,372.00**

AFECTACION CONTABLE

Cuenta	Nombre	Debito	Credito
240101	Bienes y servicios	0.00	21,781,408.00
243605	Servicios	0.00	43,040.00
243625	Impuesto a las ventas retenido pendiente de consignar	0.00	61,332.00
51118001	Servicios con Recursos Propios	21,885,780.00	0.00
	TOTAL AFECTACION CONTABLE	**21,885,780.00**	**21,885,780.00**

Claudia Milena Caballero Suarez
Directora General

Blas Eduardo Hernández Santis
Contador

Nadia Marlen Atencia Bohórquez
Subd. Adtiva y Financiera

637

SEGURIDAD GALATAS LTDA.

INDUSTRIAL - COMERCIAL - RESIDENCIAL - BANCARIA

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

Nit. 900.429.825-7

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
NIT. 806.000.327-7
(SU RECIBO NO IMPLICA ACEPTACIÓN)
No. 2898 FECHA: 26-8-25
HORA: 11:29 RECIBIDO POR: ES

Magangué, Julio 30 de 2025

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
C. S. B.

Cordial saludo

Por medio del presente me permito hacer entrega de la cuenta de cobro correspondiente al servicio de vigilancia del mes de julio, el cual detallo a continuación:

- Factura SGF 578
- Planilla de pago
- Formato informe de cumplimiento de obligaciones
- Copia contrato

Agradezco la atención prestada al presente

Atentamente,

RAFAEL GARCIA GÓMEZ
SUPERVISOR SEGURIDAD GALATAS

Bogotá: Calle 67ª Bis No 56ª-05 Tel: 3222622 CEL.321 488 14 38
Magangué Bolívar: Cra 4 # 14 a - 19 Calle La Logia centro CEL. 3005365967 3246829564
E-mail: galatas5514@hotmail.com-Bogota

Nuestro Compromiso su Tranquilidad

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Número:SGF583

SEGURIDAD GALATAS LTDA
NIT: 900429825-7
CL 67 BIS 56 A 05 BOGOTA
PBX:6013222622
galatas5514@hotmail.com
Resolución DIAN N°18764084195981 válida desde 2024-11-27 hasta 2025-11-27
Rango de numeración aprobado desde SGF 503 hasta SGF 1500
No somos grandes contribuyentes

Señores: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR	Nit: 806000327-7	Dirección: BRR EL RECREO CLL 16 10 27, MAGANGUE	Forma de Pago: Crédito
Teléfono: 6056888339	Medio de Pago: Efectivo	Email: financiera@carcsb.gov.co	Moneda: Pesos
Fecha y Hora de Generación: 2025-08-23 17:05:51	Fecha Vencimiento: 2025-09-05	Fecha y Hora de Validación: 2025-08-23 17:05:51	Orden de Compra:
Vendedor: SEGURIDAD GALATAS LTDA		Observaciones: PERIODO FACTURADO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2025	

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	IVA%	CANT	VR. UNIT	%DS	VR. TOTAL
1	06	SERVICIO SE VIGILANCIA FIJO X 24 HORAS CON ARMA		1	12.911.964,00		**12.911.964,00**
2	08	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJO X 12 HORAS NOCTURNO SIN ARMA		1	6.455.983,00		**6.455.983,00**
3	02	AIU	19	1	2.151.994,00		**2.151.994,00**

Esta factura de venta se asimila a la letra de cambio (Art, 774 del codigo de comercio) El siguiente incumplimiento del pago oportuno, causara intereses de mora a la tasa maxima legal autorizada por la ley. Pague esta factura cheque cruzado a favor del primer beneficiario

Nro. Items 3 | **Valor en Letras:** VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA COP

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORT
IVA	2.151.994,00	19,00%	408.879,00
retefuente	2.151.994,00	2,00%	43.040,00

DESCUENTOS	0,00
SUBTOTAL	21.519.941,00
IVA 19%	$ 408.879,00
RETE ICA	0,00
RETE RENTA	-43.040,00
TOTAL	21.885.780,00

CUFE:a1e5121b63934916bebdef3c43210d216dade6827d0eec539987eab79d95eba8cd4f54f02bf12fc337fa9f6f55476a95

Firma Certificación: dBj/G1fChfqcUHfWlhckv9Gsk3E/4i14dxyM9/jNwYeI3OgdG1c4q5h1/tVWCa8tozRloxAxeHcnPChj4P6l5OYjNhNJEErnkPGsMN4mIV1/shSQNpHw/kRivlFATbe0dDj6h9YgG2Q8ELEGJ5Rs+kFNOUpK0BOQU0pl58A4NT3dDdLZ5fVwa0vP1AnhKk68+vLHwFDfWmnaTACjWXeU9wIN6Nv8D7shbJbMkIpL/B/ls2So30omynie2bpmmlBHgyoR7wcMBCevdWO1ybasA6qLPrfa+1+cs+yEum4JLtar2yIg2O5MjeF7LvfjSZaXBOHy8nCJl6AjUaIXNVYXrw==

Sistema de facturación de CENTSYS CS S.A.S. NIT 900648597-1
Tu Solución de Facturación Electrónica es Taxxa (NIT: 901.402.281-7)

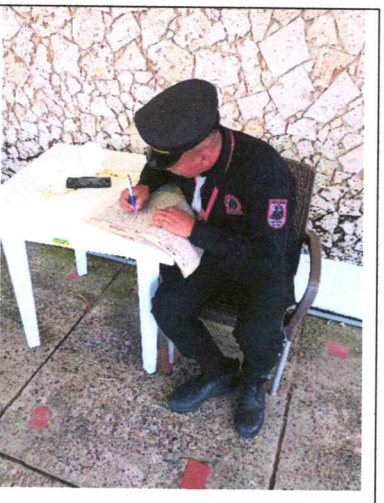
1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**SAMC-001-2025**
FECHA DE CONTRATO	14 DE JULIO DE 2025
OBJETO	**PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR -CSB XBAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.**
CONTRATISTA	SEGURIDAD GALATAS LTDA
NIT. CONTRATISTA	900429825-7
VALOR	$ 96.783.782.
PLAZO	CINCO MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
FECHA ACTA DE INICIO	14 de JULIO de 2025
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	31 de DICIEMBRE de 2025

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	15 de Julio al 14 de agosto de 2025	
FECHA DE PRESENTACIÓN	25 de agosto de 2025	
NÚMERO DE INFORME	002	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	**FÍSICA**	**PRESUPUESTAL**
	40%	40 %

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ**
CARGO	**JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS			
No.	**OBLIGACIÓN**	**ACTIVIDAD REALIZADA**	**EVIDENCIAS**
1	Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes, muebles e inmuebles y los archivos documentos de la C.S.B.	Todas se cumplen	
2	Controlar el ingreso y salida de las personas de las instalaciones donde se presta el servicio orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor que se designe para tal fin.	Todas se cumplen	
3	Revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede.	Todas se cumplen	

4	Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central, responder por los bienes de la C.S.B. Por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.	Todas se cumplen	
5	Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores	Todas se cumplen	
6	Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones de la CSB.	Todas se cumplen	
7	Los vigilantes deben tener capacitación certificada por el establecimiento autorizado en servicio al cliente para los servicios de vigilancia y seguridad integral y / o servicios de especialización de vigilancia hospitalaria.	Todas se cumplen	

8	Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.	Todas se cumplen	
9	Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas cada dos horas internas en las sede vigiladas por el contratista en general responder por la seguridad de todas las instalaciones, las personas y los bienes de la C.S.B.. así como la del personal que se encuentran en este, estableciendo, los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.	Todas se cumplen	
10	Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, al supervisor del contrato a más tardar de la hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia	Todas se cumplen	

CONTRATISTA	SUPERVISOR
FIRMA	**FIRMA**
ROBERTO CONTRERAS BOLIVAR **CC** 73.240.195 Representante Legal – SEGURIDAD GALATAS LTDA	**NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ** **JEFE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA C.S.B.**

Entre la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB-** (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **ROBERTO RAFAEL CONTRERAS BOLÍVAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73240195, representante legal de **SEGURIDAD GALATAS LTDA** (en adelante el "Contratista"), registrada bajo el NIT No. 900429825-7, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 275 del 26 de junio de 2025, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2025.

II. Que a través de la Resolución 311 del 14 de julio de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **SEGURIDAD GALATAS LTDA**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el CONTRATISTA, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en los documentos del proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto en donde se pretende ejecutar las labores propias de la prestación.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El CONTRATISTA debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias del contrato de prestación de vigilancia según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones y el Contrato en el cual se ejercerá el Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia.

El CONTRATISTA y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el CINCO (5) MESES Y/O hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($96.783.782,00)**, equivalentes a 67,99 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

El CONTRATISTA con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183 del 30 de mayo de 2025, expedido por el Profesional Especializado – Jefe de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, pagará al contratista de la siguiente forma:

La CSB, efectuará pagos mensuales por el valor facturado al cierre de cada mes calendario, de acuerdo con los servicios prestados en dicho periodo, previo los siguientes requisitos: 1.- Presentar certificación del supervisor del contrato donde conste la prestación del servicio. 2.- Acreditar el pago oportuno de los aportes respectivos a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). PARAGRAFO: El valor de los salarios estará vigente hasta que el Gobierno Nacional lo varíe, aumento que se reflejará en los demás factores tales como: Subsidio de Transporte, Prestaciones Sociales, Aportes parafiscales, Seguridad Social, comprometiéndose la Corporación a reconocer la diferencia que se presente.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico, y demas documentos vigente durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo solicitado en el pliego de condiciones.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la prestación del servicio de vigilancia.
8. Dar cabal cumplimiento al compromiso anticorrupción y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al CONTRATISTA o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangue Bolivar.

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el CONTRATISTA presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el pliego de condiciones.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Dar cumplimiento al factor de bienes y servicios nacionales propuesto, por lo que la Entidad Estatal supervisará el porcentaje indicado por el oferente en su propuesta en cuanto a que el personal sea colombiano.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la CSB.
3. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, y la minuta contractual.
4. Dar cumplimiento en un todo a los servicios de vigilancia. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta.
5. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del convenio, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del Convenio.
7. Presentar a la CSB los reportes de avance de acuerdo a las actividades ejecutadas.
8. Entregar los servicios en las fechas establecidas por la CSB.
9. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del Convenio.
10. Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la CSB para el correcto desarrollo del convenio.
11. Mantener la confidencialidad de la información que conozca en desarrollo del convenio y no utilizarla para ningún otro fin diferente al objeto del mismo.
12. Presentar formalmente a la CSB el personal que ejecutará las actividades objeto de la contratación.
13. Constituir las garantías que se requieran para la ejecución del convenio y presentarla dentro de los términos señalados para su correspondiente aprobación.
14. Entregar al Supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato de prestación de servicios de vigilancia.
15. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo de las actividades.
16. Apoyar a la CSB en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

18. Acoger las observaciones dadas por el supervisor
19. Entregar bajo su responsabilidad, los informes de ejecución, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con su anexo técnica y el Contrato.
20. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
21. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
23. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio.
24. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de la CSB a través del supervisor del contrato.
25. Ejecutar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos.
26. Retirar los equipos y demas elementos y entregar las áreas entregadas en perfecto estado y limpieza.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.
3. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
4. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.
6. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dando todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
7. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
8. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
9. Comunicar oportunamente al Sipervisor del contrato cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
10. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
12. Mantener el equilibrio económico en el contrato.
13. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre a la CSB, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

CLÁUSULA 14. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el CONTRATISTA para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Sin detrimento de las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al contratista, al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la Corporación impondrá directamente multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas hasta por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento. Las anteriores multas se impondrán de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993. Las multas podrán descontarse del valor que la Corporación adeude al Contratista, en razón del presente contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el CONTRATISTA pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Parágrafo 2. El CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) los días contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB identificada con NIT 806000327-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (4) meses mas.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Características	Condición
	el territorio nacional para la ejecución del Contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB identificada con NIT 806000327-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB identificada con NIT 806000327-7.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - **Magangué Bolívar.**

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El CONTRATISTA solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de vigilancia y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Mangangué – Bolívar y el domicilio contractual es el municipio de Magangué - Bolívar que funcionará como domicilio contractual.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Formularios.
3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente contrato se entiende firmado con la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Asesor Externo en Contratación	
Revisó	Sandra Diaz Pineda – Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - **Magangué Bolívar.**

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900429825-7	SEGURIDAD GALATAS LTDA.	Calle 67 A Bis No. 56 A 05	3222622	galatas5514@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-07	E	26/08/2025	89075621	$11.439.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC55	EPS-S Cajacopi	901543211-6	234.800	0		0		0	18	2.700	0	237.500	4
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	174.500	0		0		0	18	2.000	0	176.500	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	57.000	0		0		0	18	700	0	57.700	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	177.800	0		0		0	18	2.100	0	179.900	3
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	120.900	0		0		0	18	1.400	0	122.300	2
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	590.400	0		0		0	18	6.800	0	597.200	10
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	181.300	0		0		0	18	2.100	0	183.400	3
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	57.000	0		0		0	18	700	0	57.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	724.800	0	0	0	0	18	8.300	0	733.100	3
230301	Porvenir	800224808-8	5.419.100	0	0	0	0	18	61.800	0	5.480.900	23
25-14	Colpensiones	900336004-7	227.800	0	0	0	0	18	2.600	0	230.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	1.750.500				1.750.500	18	20.000	1.770.500			17.505	1.770.500	27

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF08	Comfenalco Cartagena	890480023-7	1.536.700	18	17.600	1.554.300	26
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	57.000	18	700	57.700	1

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900429825-7	SEGURIDAD GALATAS LTDA.	Calle 67 A Bis No. 56 A 05	3222622	galatas5514@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ. D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-07	E	26/08/2025	89075621	$11.439.100	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	18	0	0	0
ICBF				
0	18	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	8	1.593.700	1.612.200
Pensión	3	6.371.700	6.444.400
Riesgos Laborales	1	1.750.500	1.770.500
CCF	2	1.593.700	1.612.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	14	11.309.600	11.439.100

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900429825-7	SEGURIDAD GALATAS LTDA.	Calle 67 A Bis No. 56 A 05	3222622	galatas5514@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					27	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-08	2025-07	E	26/08/2025	89075621	$11.439.100	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																	PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1002492840	MORALES PEREZ MAURO ALDAIR	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC24	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
2	CC	1002501385	OCHOA DE LA PUENTE LUIS DAVID	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS002	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
3	CC	1026263847	CASTAÑO PAOLA JANETH	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS010	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF22	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
4	CC	1052958762	ROMERO HERNANDEZ JESUS RAMON	1	0			S																	230301	855.667	137.000	0	0	0	0	EPS048	855.667	34.300	14-4	855.667	4	37.300	CCF08	855.667	34.300	0	0	0	0	0
5	CC	1052958762	ROMERO HERNANDEZ JESUS RAMON	1	0			S												x					230301	654.334	104.700	0	0	0	0	EPS048	654.334	26.200	14-4	654.334	4	0	CCF08	654.334	26.200	0	0	0	0	0
6	CC	1052964496	PEÑA SAMPAYO JADER IVAN	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC07	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
7	CC	1052970314	PEREZ JIMENEZ JOSE MIGUEL	1	0			S																	230201	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC24	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
8	CC	10889334	MOLINA MARTINEZ ROMAN GREGORIO	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	EPS037	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
9	CC	1233693614	BUELVAS MONTES JAVIER RAMON	1	0			S																	230301	855.667	137.000	0	0	0	0	EPS002	855.667	34.300	14-4	855.667	4	37.300	CCF08	855.667	34.300	0	0	0	0	0
10	CC	1233693614	BUELVAS MONTES JAVIER RAMON	1	0			S													x				230301	654.334	104.700	0	0	0	0	EPS002	654.334	26.200	14-4	654.334	4	0	CCF08	654.334	26.200	0	0	0	0	0
11	CC	18974944	GUERRA ARGOTE FERNANDO	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS037	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	5	99.100	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
12	CC	73239248	GORDON ECHEVERRIA JHONNY	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC07	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
13	CC	73239419	AGUIRRE CASTRO JOSE GREGORIO	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC07	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
14	CC	73243388	BALLESTAS CONTRERAS ANGEL SEGUNDO	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	EPS037	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
15	CC	1052976342	AGUILERA JARABA ANTONY ENRIQUE	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC07	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
16	CC	1052983227	LOPEZ JIMENEZ IVAN RENE	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS002	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
17	CC	1052987450	BOHORQUEZ MENDOZA MANUEL ENRIQUE	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	ESSC07	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
18	CC	9140583	FLOREZ ATENCIA ELPIDIO JOSE	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC07	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
19	CC	9144858	OROZCO DIAZ JAISON JOSE	1	0			S																	230201	1.510.000	241.600	0	0	0	0	CCFC55	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
20	CC	92187211	AGUILERA CORREA OSWALDO RAMON	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	CCFC55	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	5	99.100	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
21	CC	19871035	MARQUEZ NAVARRO JUAN ELIAS	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	ESSC07	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
22	CC	19871755	BENAVIDES CARCAMO ISAAC	1	0			S																	230201	1.510.000	241.600	0	0	0	0	CCFC55	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
23	CC	72333494	MAYA FLOREZ RUFINO ANTONIO	1	0			S																	230301	1.510.000	241.600	0	0	0	0	EPS048	1.510.000	60.400	14-4	1.510.000	4	65.700	CCF08	1.510.000	60.400	0	0	0	0	0
24	CC	73241017	QUINTANA INELA NILSON MIGUEL	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	ESSC07	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
25	CC	3875997	BOLIVAR DIAZ FERNANDO MIGUEL	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	ESSC07	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
26	CC	9022527	LOPEZ PEREIRA JUAN CARLOS	1	0			S																	25-14	1.423.500	227.800	0	0	0	0	ESSC07	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
27	CC	85465128	OSPINO TOLOZA DUGAR	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	CCFC55	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	5	99.100	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
28	CC	9023830	PADILLA NARVAEZ EDDIS MANUEL	1	0			S																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	MIN001	1.423.500	57.000	14-4	1.423.500	4	62.000	CCF08	1.423.500	57.000	0	0	0	0	0
29	CC	9024057	SANCHEZ VARGAS YASSER MIGUEL	1	0			S																	230301	654.334	104.700	0	0	0	0	ESSC24	654.334	26.200	14-4	654.334	4	28.500	CCF08	654.334	26.200	0	0	0	0	0
30	CC	9024057	SANCHEZ VARGAS YASSER MIGUEL	1	0			S													x				230301	855.667	137.000	0	0	0	0	ESSC24	855.667	34.300	14-4	855.667	4	0	CCF08	855.667	34.300	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información